

**RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2004, DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A. PARA LA VALORIZACIÓN RESIDUOS NO PELIGROSOS**

Vista la documentación presentada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por **HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A.**, en la que solicita autorización para la valorización de residuos no peligrosos, el informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, así como el informe del Servicio de Residuos, se exponen los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** La empresa **HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A.** presentó ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba la solicitud de autorización y la memoria técnica correspondiente para la valorización de residuos no peligrosos conforme al art. 2 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.

Los residuos objetos de autorización para la valorización están contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) bajo los siguientes códigos:

**12 Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos**

<b>120101</b>	<b>limaduras y virutas de metales férreos</b>
<b>120102</b>	<b>polvo y partículas de metales férreos</b>
<b>120103</b>	<b>limaduras y virutas de metales no férreos</b>
<b>120104</b>	<b>polvo y partículas de metales no férreos</b>

**17 Residuos de la construcción y demolición**

<b>170401</b>	<b>cobre, bronce, latón</b>
<b>170402</b>	<b>aluminio</b>
<b>170403</b>	<b>plomo</b>
<b>170404</b>	<b>zinc</b>
<b>170405</b>	<b>hierro y acero</b>
<b>170406</b>	<b>estaño</b>
<b>170407</b>	<b>metales mezclados</b>
<b>170411</b>	<b>cables distintos de los especificados en el código 170410</b>

**20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de**

los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente

**200140 metales**

**SEGUNDO.-** El proceso de gestión a autorizar es la recuperación y reciclado de chatarra férrica y no férrica en las instalaciones que HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A. posee en la C/ Simón Carpintero, parcela 27 del Polígono Industrial de Las Quemadas, en el término municipal de Córdoba. La operación objeto de autorización es la que aparece en el Anexo II-B de la Decisión de la Comisión 96/350/CE, de 24 de mayo, como R4 "Reciclado y recuperación de metales o de compuestos metálicos".

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 3 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, en fecha de 17 de septiembre de 2003, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba emite informe favorable a la solicitud instada por HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A. tras la realización de la correspondiente visita de inspección.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4. de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, las actividades de valorización de residuos quedan sometidas a régimen de autorización por el órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma.

**SEGUNDO.-** El artículo 2.1 del Decreto 104/2000 establece que las autorizaciones para las actividades de valorización y eliminación de residuos, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 10/1998, serán otorgadas dentro del territorio andaluz por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad e informe al respecto de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en la que radique la misma.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 4.1. del Decreto 104/2000, la presente autorización se concede por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada tácitamente por periodos sucesivos de igual duración.

**CUARTO.-** En caso de producirse variaciones sustanciales en los procesos de valorización o en la composición o estado físico de los residuos, deberá comunicarse a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente que, previa comprobación de las modificaciones realizadas podrá, en su caso, conceder una nueva autorización.

**QUINTO.-** La presente autorización se concede sin perjuicio de la obtención por el solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación.

**SEXTO.-** El art. 7.1 del Decreto 104/2000 crea el Registro Administrativo de Gestores de Residuos Urbanos.

El apartado 2 de este artículo establece la obligatoriedad de inscripción en este registro para todas las personas físicas o jurídicas que realicen alguna actividad autorizada de valorización o eliminación de residuos.

**SÉPTIMO.-** El solicitante deberá llevar un registro documental propio en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de la prestación de los servicios, medio de transporte, métodos de valorización y cantidades de residuos gestionados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 104/2000. Dicho registro habrá de estar a disposición de la Consejería de Medio Ambiente.

**OCTAVO.-** El régimen de transmisión de la presente autorización queda sometido a lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley 10/98.

Por lo expuesto,

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas y demás normativa de general y pertinente aplicación,

### **RESUELVO**

Otorgar a **HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A.** la autorización para la gestión de los residuos no peligrosos antes mencionados para las instalaciones que la empresa posee en Córdoba y ordenar su inscripción en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos con el GRU 41.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción en los términos previstos en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo acuerdo, mando y firmo en Sevilla, a 20 de enero de dos mil cuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Juan Espadas Cejas